

**INFORME SEGUIMIENTO N°00033/2023**

**ANT:** Informe Final de Auditoría N°831, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

**MAT:** Auditoría al proceso de otorgamiento de permisos precarios para la explotación y exhibición de publicidad en el espacio público, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

**LO BARNECHEA, 05-10-2023**

**DE: DIRECTOR DE CONTROL INTERNO(S)**

**A: ALCALDE**

**CONCEJALES**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En el presente informe, se da seguimiento a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, en el marco de la auditoría realizada al otorgamiento de permisos precarios para la explotación y exhibición de publicidad en el espacio público.

Con fecha 29 de diciembre de 2022, la Unidad de Inspección de Obras, del ente superior de control, emite el informe N°831, en el cual se detallan diversas observaciones que dan lugar a acciones correctivas.

Por una parte se encuentran las observaciones catalogadas como complejas y que dijeron relación con acreditar en un periodo determinado el efectivo retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios auditados, y por otra parte las observaciones catalogadas como medianamente complejas, relativas a aspectos de control interno, respecto de formalización de manuales de procedimiento, y finalmente, "Otras observaciones sobre el numeral 12 acápite IV", relativo a instruir a la organización sobre la debida observancia a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695 y, regularización de los actos administrativos que sancionan las ordenanzas identificadas por esa Contraloría Regional.

Este informe de seguimiento abarca la totalidad de las observaciones, tanto las que se consideran complejas y las medianamente complejas. Sin perjuicio de que las últimas son aquellas que deben ser validadas por el suscrito, de acuerdo a lo señalado en Informe Final de Auditoría N°831 ya citado.

**DESARROLLO:**

Se presentan las observaciones y su desarrollo, en el orden de las conclusiones de la página 43 del informe N°831:

1. *"Respecto de la observación contenida en el numeral 9, "Sobre la falta de cobro de derechos municipales", del acápite III "Examen de Cuentas", de este documento, esta Contraloría Regional interpondrá el respectivo reparo, anunciado por la falta de*

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
DEPTO. DE AUDITORÍA**

*cobro de permisos de publicidad por el monto de \$563.128.668, al tenor de lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la Ley N°10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo (AC)”.*

Respecto de esta observación, se hace presente que el monto señalado no es el que efectivamente se debió cobrar, puesto que, según los cálculos del Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, a la fecha, la deuda semestral asciende a \$103.624.675 y se compone de la siguiente manera:

N° GIRO	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR	REAJUSTE	INTERÉS	TOTAL
4224256	10/02/2023	28/02/2021	PATENTE C.I.P.A.	\$13.600.846	\$3.250.602	\$7.835.923	\$24.687.371
4224257	10/02/2023	31/07/2021	PATENTE C.I.P.A.	\$16.649.791	\$3.579.705	\$7.889.503	\$28.118.999
4224258	10/02/2023	31/01/2022	PATENTE C.I.P.A.	\$17.377.886	\$2.867.351	\$6.073.571	\$26.318.808
4224260	10/02/2023	31/07/2022	PATENTE C.I.P.A.	\$18.592.762	\$1.654.756	\$4.251.979	\$24.499.497

La base del cálculo realizado por el Departamento de Rentas es de 20 quioscos, con 3 caras de 1,9 por 1,4 metros cuadrados cada uno, por un valor de 2 UTM semestrales por metro cuadrado (En ordenanza de derechos municipales, tipificado como Mobiliario Urbano).

El Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, con fecha 15 de febrero de 2023, envía esta deuda a Cobranza Judicial, a través del Certificado de Acreditación de Deuda para Cobranza Judicial N°31, por lo que se espera el mandamiento emitido por el respectivo Juzgado Civil, respecto del proceso iniciado. Se adjunta el Certificado en el Anexo N°1.

2. *“De igual modo, en relación con las observaciones contenidas en los numerales 4 “Con relación al cumplimiento de las condiciones pactadas en el permiso precario otorgado a la empresa Global Media S.A. mediante decreto alcaldicio N°1.858, de 2017”; 5 “Permisos otorgados para explotar puntos publicitarios en BNUP infringen las respectivas ordenanzas en la forma que se indica”; 6 “Improcedencia de modalidad utilizada para el complemento de subvenciones”; 7 “De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad”; 8 “De los permisos de la Dirección Vialidad, Región Metropolitana”, todas del acápite II “Examen de la Materia Auditada”; 10 “Falta de acciones de fiscalización y cobro de derechos por concepto de publicidad, respecto del elemento publicitario instalado en la Avenida Raúl Labbé N°12.099, de la comuna de Lo Barnechea”, del acápite IV “Otras Observaciones” este Organismo Contralor procederá a instruir un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Lo Barnechea, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas”.*

En cuanto a las observaciones descritas, este Municipio se encuentra la espera del procedimiento disciplinario que incoará la Contraloría General de la República.

3. *“Respecto a lo observado en el numeral 1 “Sobre manual de procedimientos” (MC), del acápite I “Aspectos de Control Interno”, el municipio deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la formalización de los mencionados procedimientos de control para subsanar la observación planteada”.*

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
DEPTO. DE AUDITORÍA**

Respecto de esta observación, con fecha 11 de abril de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante MEMO AJ N°86, remitió a la Contraloría General de la República, copia del reglamento N°1 de esta Municipalidad, de fecha 21 de marzo de 2023, elaborado por la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, por lo que, a juicio de esta unidad de control, esta observación se considera subsanada. Se adjuntan los mencionados documentos en el Anexo N°2.

4. *“En lo correspondiente a lo indicado en el numeral 2, “Sobre el control de los puntos de exhibición otorgados” (MC), del acápite I “Aspectos de Control Interno”, en el futuro la entidad edilicia deberá mantener un registro y/o catastro actualizado, que, entre otros, informe las dimensiones del elemento autorizado”.*

En lo concerniente a la observación señalada, la Dirección de Asesoría urbana y Espacio Público, mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2023, señala que, en el Informe Sección EP N°006/2023, se detallaron los elementos publicitarios, sus medidas y el retiro de estos (documento adjunto en Anexo N°2). A su vez, señala que actualmente no se encuentra instalada ninguna publicidad en el Espacio Público de la comuna, sin perjuicio de que actualmente se encuentra en proceso la Concesión de publicidad en Mobiliario Urbano, ID N°2735-247-LQ23, la cual detalla las medidas del mobiliario que es susceptible de ser instalado. Se adjunta base de licitación en Anexo N°3.

Por otra parte, el Reglamento N°0001/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, en su letra B., numero “1. Registro del Permiso Precario Otorgado”, señala que la Sección de Espacio Público de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público (DAEP) será la encargada de mantener un registro de los permisos precarios otorgados, debiendo verificar que sea almacenada en los servidores informáticos municipales toda la documentación, planos y autorizaciones de cada permiso precario, manteniendo su debida identificación digital.

Mencionados los anteriores puntos, esta unidad de control considera esta observación como subsanada.

5. *“Al respecto de la situación advertida en el numeral 3, “Sobre el otorgamiento de permiso precario a la empresa Global Media S.A. (C), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, ese municipio deberá en lo sucesivo implementar las medidas que correspondan y adoptar los resguardos pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento a las normas de procedimiento administrativo aplicables, entre ellas, las contenidas en los artículos 7° y 33° de la Ley N°19.880”.*

Al respecto, esta unidad de control, puede informar a través del presente informe, que las unidades municipales involucradas en el proceso de otorgamiento de permisos precarios para la exhibición de publicidad, han cumplido la normativa vigente respecto a nuevos otorgamientos de permisos y ha procedido a regularizar las observaciones indicadas, lo cual se puede evidenciar a través de los planes de acción ejecutados y la implementación de nuevos Manuales de Procedimientos para el otorgamiento de permisos precarios, los que se observan en el presente documento, por lo que, a juicio de esta unidad de control, esta observación se encuentra subsanada.

6. *“En lo atinente a lo objetado en los literales a), b), c) y d), todos del numeral 4, “En relación al cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso precario otorgado a la empresa Global Media S.A. mediante decreto alcaldicio N°1.858, de 2017” (C), del acápite II Examen de la Materia Auditada”, en lo sucesivo la Municipalidad de Lo Barnechea deberá exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen de los respectivos permisos.*

En relación al cumplimiento de las condiciones fijadas en el permiso precario otorgado a la empresa Global Media S.A. mediante decreto alcaldicio N°1.858, de 2017 y, en lo que respecta a la letra a) y d), del numeral 4, esta unidad de control cumple con informar que, mediante el MEMO AJ N°86, La Dirección de Asesoría Jurídica señala que, *“Al respecto, cabe señalar que todos los soportes y/o elementos publicitarios existentes en los puntos otorgados en precario mediante el decreto DAEP N°45, de 2022 fueron retirados, tal como da cuenta el “Informe Sección Espacio Público N°0006/2023, de 1° de febrero 2023, situación puntos de exhibición de publicidad en BNUP, Decreto DAEP N°45/2022, de 17 de mayo de 2022” y sus anexos los que se acompañan al presente”*.

Por otra parte, respecto del ingreso del “Plan de Inspección y Programa de Mantenimiento y Limpieza” y envío mensual de dicho documento a la Dirección de Seguridad, Emergencia, Riesgo y Administración del Espacio Público, establecidos en el punto 5, la letra f), del decreto alcaldicio N°1.858, esta unidad cumple con señalar que las obligaciones incumplidas establecidas en dicho decreto, ya no son subsanables, en lo que respecta a la aplicación de multas a la empresa Global, puesto que, con fecha 01 de diciembre de 2020, el municipio interpuso una demanda ejecutiva en contra de la empresa Global Media S.A., mediante la causa ROL C-17.701-2020, la cual se resolvió con fecha 3 de agosto de 2021, a través de la celebración de una transacción extrajudicial, en la que la empresa Global se compromete a pagar a la demandante la suma única y total de \$80.000.000 en doce cuotas (las que a la fecha se encuentran totalmente pagadas) y, en la que a su vez, la Municipalidad de Lo Barnechea se desiste del cobro de los montos que se encuentran singularizados en el Certificado N°2238/2020 y la demanda ejecutiva en autos, ROL C-17.701-2020, del 18° Juzgado Civil de Santiago.

En lo que respecta a la observación del numeral 4, letra b), la Dirección de Asesoría Jurídica indica que, *“En relación con este punto, se adjunta “Informe Técnico Espacio Público, Situación de Publicidad en la Vía Pública”, de fecha 25.08.2022, incorporando el MEMO DAEP N°0354/2022 de 30 de agosto de 2022, mediante el cual se acredita el cese total de exhibición de publicidad asociada al Decreto DEP N°58/2019 y el retiro de los elementos existentes en los puntos N°1, 12 y 20 de dicho decreto.*

*A su vez, debe señalarse que el “Informe Sección Espacio Público N°0006/20230 de 01 de febrero de 2023” acompañado respecto de la observación anterior, da cuenta del retiro del resto de los soportes y/o elementos existentes en las ubicaciones otorgadas en precario a través del Decreto DEP N°58/2018.*

*Con lo anterior, se constata fehacientemente el retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios relacionados con el permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea mediante decreto alcaldicio DEP N°58, de 2019”.*

Dicho lo anterior, esta unidad considera que las unidades ya han tomado todas las acciones necesarias y pertinentes, a fin de subsanar las observaciones planteadas, así también como implementar medidas para evitar incurrir en estas mismas acciones en el futuro.

7. *“Respecto de lo indicado en el numeral 5 “Permisos otorgados para explotar puntos publicitarios en BNUP infringen las respectivas ordenanzas en la forma que se indica” (C), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, en adelante esa entidad deberá ajustar su accionar al marco normativo vigente que rige sobre la materia y la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control”.*

Al respecto, esta unidad de control informa que, mediante el “Informe Sección Espacio Público N°0006/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, Situación de Puntos de Exhibición de Publicidad en BNUP, Decreto DAEP N°45/2022, de fecha 17 de mayo de

2022”, en su Título “IV. Cobro de Derechos Municipales por concepto de Uso de Espacio Público”, letra a), señala que:

- a) *“Mediante decreto DAEP N°0045/2022 se rebajó un 100% del pago por concepto de Uso de Espacio Público a la Corporación Cultural de Lo Barnechea en virtud de lo dispuesto en el Título VI, artículo 12° inciso 2° letra a) de la Ordenanza de Derechos Municipales vigente a la fecha, aprobada mediante Decreto DAL N°1230/2021.*
  - i. *Este artículo establece que “Excepcionalmente el Alcalde podrá otorgar una rebaja de hasta un 100% de los derechos establecidos en el presente artículo, en los siguientes casos: a) A las personas naturales o jurídicas que realicen las acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de difusión cultural, artística, educacional, deportivas no profesionales, de seguridad, de promoción de intereses comunitarios y aquellas tendientes a facilitar el desplazamiento de minusválidos, previo informe de la unidad municipal correspondiente”.*
  - ii. *Dado que el fin de las estructuras publicitarias no correspondían a la letra a) precedente, la rebaja no se puede hacer valer, por lo que corresponde el cobro a la Corporación Cultural de Lo Barnechea por todo el tiempo que se encontraron instaladas las estructuras sin autorización, es decir, desde la publicación del Decreto DAEP N°0045/2022 el 17 de mayo de 2022 hasta su retiro en enero de 2023, de acuerdo con los permisos de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público que se adjuntan en el Anexo N°3 otorgados para las obras de retiro y el detalle fotográfico del presente informe.*
- b) *Si bien la Contraloría en su informe Final realiza el cálculo de derechos por ocupación de BNUP por un período igual al de la exhibición, se estima pertinente realizar dicho cálculo respecto del período en que estuvieron emplazadas las estructuras, desde el otorgamiento del permiso precario, mediante Decreto DAEP N°45 de fecha 17 de mayo de 2022 hasta enero de 2023, siendo el último soporte retirado el 31 de enero, según detalle fotográfico informado en el presente documento y antecedentes de los Permisos de Ocupación de BNUP y orden de trabajo.*
- c) *Finalmente, la Corporación Cultural de Lo Barnechea debe cancelar los derechos de ocupación de Espacio Público en virtud del artículo 12° número 9 letra a); cuyo pago es semestral y no se establece proporcional, por cuanto se adeuda la totalidad del 2022 y el primer semestre de 2023 en que recién fueron retiradas las estructuras.*
- d) *De lo anteriormente expuesto la información detallada sobre la ubicación, tipo de elemento, tiempo de permanencia, permisionario y medidas se detalla en la tabla presentada en el Anexo N°2, que se adjunta.*
- e) *Se solicita al Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas estimar el cálculo de Derechos Municipales por concepto del uso del espacio público”.*

De acuerdo con los puntos anteriormente mencionados, el Departamento de Rentas procedió a realizar los giros correspondientes por la deuda singularizada, los cuales se encuentran totalmente pagados, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° GIRO	FECHA PAGO	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR	REAJUSTE	INTERÉS	TOTAL
4223717	29/03/2023	31/05/2022	PATENTE C.I.P.A.	\$665.913	\$66.591	\$109.876	\$842.380
4135227	29/03/2023	31/07/2022	PATENTE C.I.P.A.	\$2.050.038	\$147.603	\$263.717	\$2.461.358
4223719	29/03/2023	31/01/2023	PATENTE C.I.P.A.	\$362.327	\$3.986	\$10.989	\$377.302

Sin perjuicio de lo anterior, en el Sistema de Patentes Comerciales figuran giros por el mismo concepto que ya se encuentran prescritos, por lo que el Departamento de Rentas debe tomar las acciones necesarias a fin de regularizar esta situación.

Dicho todo lo anterior, esta unidad de control considera que esta observación se encuentra subsanada, con excepción de la descarga de giros prescritos, antes mencionada, por lo que se solicita al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, regularizar dicha situación proporcionando los antecedentes necesarios para la subsanación de esa observación, dentro de un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

8. *“Luego, en cuanto al numeral 6, “Improcedencia de modalidad utilizada para el complemento de subvenciones”, del acápite II “Examen de la Materia Auditada” (C), en lo sucesivo, el municipio deberá regir cada uno de sus actos con la debida observancia al principio de juridicidad que rige a los Órganos de la Administración”.*

Al respecto, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, a través de su Reglamento N°0001/2023 (documento adjunto en Anexo N°2), establece los respectivos controles, para el correcto otorgamiento y fiscalización de los permisos precarios, lo que se puede observar en el flujograma del respectivo reglamento. De acuerdo con lo anterior, esta unidad de control considera la observación como subsanada.

9. *“En lo concerniente a lo objetado en los literales a) y d), ambos del numeral 7 “De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad” (C), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, y en el numeral 8 “De los permisos de Dirección Vialidad, Región Metropolitana” (C), esa entidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de este informe, el efectivo retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios otorgados mediante decreto alcaldicio DAEP N°45, de 2022, o, en su defecto, el avance de las acciones tendientes a regularizar aquellos que correspondan, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Local y normativa vigente sobre la materia”.*

Respecto de esta materia, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante MEMO AJ N°86, señala “... que todos los soportes y/o elementos publicitarios existentes en los puntos otorgados en precario mediante el decreto DAEP N°45, de 2022 fueron retirados, tal como cuenta el “Informe Sección Espacio Público N°0006/2023, de 1° de febrero 2023, situación puntos de exhibición de publicidad en BNUP, Decreto DAEP N°45/2022, de 17 de mayo de 2022” y sus anexos”, el cual se adjunta en el presente informe (documento adjunto en Anexo N°2).

10. *“Sobre lo consignado en el literal b), del numeral 7, “De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad” (C), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, esa entidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción de este informe, que ha retirado todos los soportes y/o elementos publicitarios*

*relacionados con el permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea mediante decreto DAEP N°58, de 2019, modificado luego mediante decreto alcaldicio DAEP N°38, de 2022 o en su defecto, el avance de las acciones tendientes a regularizar aquellos que correspondan, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Local y normativa vigente sobre la materia”.*

El MEMO AJ N°86, señala respecto de esta observación que: *“En relación con este punto, se adjunta “Informe Técnico Espacio Público, Situación de Publicidad en la Vía Pública”, de fecha 25.08.2022, incorporado en el MEMO DAEP N°0354/2022 de 30 de agosto de 2022, mediante el cual se acredita el cese total de exhibición de publicidad asociada al Decreto DEP N°58/2019 y el retiro de los elementos existentes en los puntos N°1, 12 y 20 de dicho decreto.*

*A su vez, debe señalarse que el “Informe Sección Espacio Público N°0006/2023 de 01 de enero de 2023” acompañado respecto de la observación anterior, da cuenta del retiro del resto de los soportes y/o elementos existentes en las ubicaciones otorgadas en precario a través del decreto DEP N°58/2019.*

*Con lo anterior, se constata fehacientemente el retiro de todos los soportes y/o elementos publicitarios relacionados con el permiso precario otorgado a la Corporación Cultural de Lo Barnechea mediante decreto alcaldicio DEP N°58, de 2019”.*

11. *“Según lo expuesto en el literal c), del numeral 7, “De las vulneraciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local Sobre Propaganda y Publicidad” (C), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, implementar las medidas que correspondan y adoptar los resguardos pertinentes, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente que rige sobre la materia y la jurisprudencia emanada de esta Entidad de Control”.*

Tal como se señala en el punto anterior, el “Informe Sección Espacio Público N°0006/2023 de 01 de enero de 2023” acompañado respecto de la observación anterior, da cuenta del retiro del resto de los soportes y/o elementos existentes en las ubicaciones otorgadas en precario a través del decreto DEP N°58/2019 (documento adjunto en Anexo N°2). Por lo anterior, esta unidad de control considera la observación como subsanada.

12. *“Sobre lo expuesto en el numeral 10, “Falta de acciones de fiscalización y de cobro de derechos por concepto de publicidad, respecto del elemento publicitario instalado en Avenida Raúl Labbé N°12.099, de la comuna de Lo Barnechea” (C), del acápite IV “Otras Observaciones”, la entidad edilicia en lo sucesivo deberá adoptar todas las medidas necesarias que propendan a un accionar eficiente, eficaz y oportuno de sus fiscalizaciones, de tal manera de evitar situaciones como las ocurridas en la especie, ajustándose a los principios consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, y 4° y 7° de la ley N°19.880”.*

Al respecto, esta unidad de control informa que fueron tomadas las medidas correspondientes, como se detalla en los puntos anteriormente expuestos en el presente informe, así como también a través de la formalización del Reglamento Interno N°0001/2023 “Relativo a Procedimientos de Fiscalización de Permisos Precarios”, el cual se encuentra adjunto en el Anexo N°2.

13. *“En lo correspondiente a lo indicado en el numeral 12, “Sobre aprobación de ordenanzas mediante decretos” (MC), del acápite IV “Otras Observaciones”, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles,*

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
DEPTO. DE AUDITORÍA**

*contado desde la recepción de este informe, el cumplimiento de las medidas anunciadas, esto es, instruir a la organización sobre la debida observancia a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°18.695 y, regularización de los actos administrativos que sancionan las ordenanzas identificadas por esta Contraloría Regional”.*

En lo que respecta a esta observación, el MEMO AJ N°86, de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, *“Se adjunta Reglamento N°0002 (se adjunta documento en el Anexo N°4 del presente informe), de fecha 01 de abril de 2023, acto administrativo mediante el cual se aprueba el reglamento para la creación o modificación, formato y numeración correlativa de ordenanzas.*

*Asimismo, se acompaña Ordenanza N°0001 (documento adjunto en Anexo N°2 del presente informe), de fecha 27 de marzo de 2023, mediante la cual se modifica la Ordenanza Local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales contenida en el Decreto DAL N°1155 de 28 de octubre de 2022, en el sentido que indica, y se fija el nuevo texto refundido de la misma.*

*Respecto de la regularización de la Ordenanza Local sobre propaganda y publicidad aprobada por Decreto DAL N°386 de 2022, se informa que esta se encuentra en proceso de adecuación a la nueva normativa legal Ley N°21.473 sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacio públicos, publicada el 10 de agosto de 2022 y que contempla la dictación de reglamentos por parte de los Ministerios de Obras Públicas, Transporte y Telecomunicaciones y Vivienda y Urbanismo, los cuales aún se encuentran en proceso de elaboración y toma de razón. A su vez, el artículo 3 transitorio de la Ley N°21.473 relativo al plazo para dictar la ordenanza local de propaganda y publicidad referida en el numeral 5) del artículo 41 del decreto N°2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, deberán aprobarla en el plazo máximo de un año, contado desde la publicación de esta ley. Las Municipalidades que hubieren dictado la ordenanza referida deberán adaptarla a las disposiciones de esta ley en el plazo señalado en el inciso anterior”.*

Que en atención a lo anterior y dado que resulta necesario adecuar la actual Ordenanza Local a la normativa vigente dentro del plazo legal otorgado por la nueva ley, lo que supone modificaciones sustantivas que requieren de un estudio acabado que no ha concluido, es que se ha estimado que en pos de los principios conclusivos, de economía procedimental y de transparencia y publicidad, se proceda a regularizar su aprobación una vez que el nuevo texto ajustado a las disposiciones de la Ley N°21.473 se encuentre afinado y se someta a la aprobación del Concejo Municipal, evitando la dictación de un acto administrativo de carácter transitorio - que habría a su vez de ser modificado antes del 10 de agosto próximo - y que podría conducir a confusión a los destinatarios de la norma, los que podrían interpretar erróneamente que se trata de la ordenanza definitiva dictada para adaptarse a la nueva ley”.

De acuerdo con lo anterior, esta unidad de control considera esta observación como subsanada, toda vez que lo observado de fondo ya se encuentra abordado.

## **PRECISIONES FINALES**

Durante la elaboración del presente seguimiento, se constató la regularización de la mayoría de las observaciones a las cuales no se incoará un procedimiento disciplinario por parte de la Contraloría General de la República, con excepción de la descarga de giros por prescripción, detallada en el punto N°7 del presente informe, por lo que solicita al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Lo Barnechea, regularizar dicha situación proporcionando los antecedentes necesarios para la subsanación de esa observación, dentro de un plazo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.



Se observó la formalización de los respectivos procedimientos y reglamentos, que vienen a mitigar el riesgo de que observaciones como las formuladas en el Informe Final de Auditoría N°831, de la Contraloría General de la República, se vuelvan a materializar en el futuro, por lo que se constata una notable mejora en cuanto a la reglamentación y procesos de los futuros otorgamientos de permisos precarios para exhibición de publicidad en la comuna y su respectivo seguimiento.

Finalmente, quedamos a la espera del proceso disciplinario que incoará la Contraloría General de la República, en lo que respecta a las observaciones detalladas en el punto N°2 del presente informe.

Remítase el presente informe al Concejo Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes, el que deberá ser informado por la Secretaría Municipal, en la primera sesión ordinaria de Concejo Municipal, posterior a su publicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JOSE ANTONIO LOBOS SANHUEZA  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO(S)  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Firmado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)  
Fecha: 2023-10-05 08:50:22 (UTC-03:00)

